

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUNTA GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/JG/48/2012

Relativo a la Baja y Determinación sobre el Destino Final de diversos Bienes Consumibles del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

## RESULTANDO

ÚNICO.- Que en fecha doce de abril del presente año, mediante oficio número IEEM/DA/1386/2012, la Dirección de Administración solicitó a la Secretaría Ejecutiva General: "...someter a consideración de la Junta General de este organismo electoral, la baja y determinación sobre el destino final de los bienes consumibles que el Departamento de Almacén identificara y determinara como materiales consumibles que ya no son de utilidad para el Instituto, toda vez que fueron agotadas sus posibilidades de uso.." para lo cual anexó al referido oficio la relación de dichos bienes, en la que realiza su descripción y las razones que motivan su no utilidad así como la propuesta de destino; bienes que clasifica en cuatro lotes:

Lote 1, bienes consumibles de lento o nulo movimiento, de los que propone que su destino sea la enajenación;

Lote 2, material no utilizable y no susceptible de ser suministrado, del que propone que su destino sea la enajenación;

Lote 3, material no utilizable, por deterioro y caducidad, no susceptible de ser suministrado ni enajenado, del que propone que su destino sea su desecho; y

Lote 4, material de desecho propuesto a enajenarse no inventariado, del que propone que su destino sea la enajenación.



## CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que de conformidad con el artículo 80, del Código Electoral del Estado de México, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- IV. Que en términos del artículo 68 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, la baja de bienes por venta, obsolescencia, desgaste o deterioro ordinario, deberá ser autorizada por la Junta General.
- V. Que el artículo 232 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, precisa que el Departamento de Almacén deberá presentar ante el Subdirector de Recursos Materiales, al menos en los meses de enero y julio, un informe sobre los bienes de lento o nulo movimiento que tenga, con el propósito de que se sometan a consideración de la Junta General para que se determine el destino final.
- VI. Que conforme al artículo 233 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, de manera semestral se dará de baja de los inventarios todos aquellos consumibles que se encuentren deteriorados, caducados y



que no sean utilizables, siendo la Dirección de Administración quien la autorice.

- VII. Que el artículo 264 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, establece que para llevar a cabo el procedimiento de baja, la Dirección de Administración elaborará la relación de bienes no útiles y el informe en el que se describirá el bien y las razones que motivan su no utilidad; proponiendo a la Secretaría Ejecutiva General para que sea enviado a la Junta General quien determinará su destino final.
- VIII. Que el artículo 314, fracción II, numeral 17, de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, prevé el procedimiento de baja de materiales consumibles, respecto de los recursos materiales.
- IX. Que esta Junta General, una vez que analizó la relación de los bienes que se adjunta al presente Acuerdo así como los motivos de su inutilidad, estima pertinente aprobar su baja de los correspondientes registros de control en los inventarios y de los registros contables de este Instituto toda vez que por su estado ya no se encuentran en condiciones de ser utilizados aunado a que se han agotado sus posibilidades de uso para las actividades propias de este Instituto; así mismo, se considera conveniente determinar que su destino final sea, por cuanto hace a los bienes descritos en los Lotes 1, 2 y 4, su enajenación en razón de que aún pueden ser utilizados por otras instancias y el de los detallados en el Lote 3, su desecho dado que por sus condiciones no pueden ser reutilizados, para lo cual se faculta a la Dirección de Administración llevar a cabo las acciones necesarias para que se realice tal enajenación o desecho.
- X. Que se considera necesario precisar por esta Junta General que, en el caso de los cartuchos de impresión o de tóner que se encuentran descritos en los Lotes 1 y 4, su enajenación obedece a que los mismos ya no resultan útiles a este Instituto en razón de la actualización tecnológica de los equipos de impresión con los que cuenta.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:



#### ACUERDO

- PRIMERO.- Se aprueba la baja de los bienes consumibles que se describen en la relación adjunta al presente Acuerdo y como consecuencia de ello su baja, por parte de la Dirección de Administración, de los correspondientes registros de control en los inventarios y de los registros contables de este Instituto.
- **SEGUNDO.-** Se aprueba que el destino final de los bienes consumibles que se describen en la relación adjunta al presente Acuerdo, que se encuentran clasificados en los Lotes 1, 2 y 4, sea la enajenación.
- TERCERO.- Se aprueba que el destino final de los bienes consumibles que se describen en la relación adjunta al presente Acuerdo, que se encuentran clasificados en el Lote 3, sea su desecho, cuyo procedimiento será verificado por la Contraloría General de este Instituto.
- CUARTO.- Se instruye al Secretario de Acuerdos, remita a la Dirección de Administración copia del presente Acuerdo, a efecto de que realice las acciones necesarias para la enajenación y desecho, según corresponda, de los insumos descritos en los listados anexos y una vez que se haya concretado tal enajenación o desecho, informe de ello a esta Junta General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día siete de mayo de dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE

Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL



CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/48/2012 "RELATIVO A LA BAJA Y DETERMINACIÓN SOBRE EL DESTINO FINAL DE DIVERSOS BIENES CONSUMIBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

SECRETARIO DE ACUERDOS	DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN
M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL	LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN	DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS
LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA	DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORA PROFESIONAL
LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO	L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA
DIRECTORA JURÍDICO- COMO INTEGRANTE DE LA	
LIC. ALMA PATRICIA SA	AM CARBAJAI